



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

*Aprobado por la Asamblea General en sesión Extraordinaria
el sábado 30 de noviembre de 2024.*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 2º ACCESO AL CLUB	3
ARTÍCULO 3º HORARIO	5
CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS	6
ARTÍCULO 4º OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS	6
ARTÍCULO 5º ZONAS DE UTILIZACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA	6
ARTÍCULO 6º RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS	8
ARTÍCULO 7º VESTIMENTA	9
ARTÍCULO 8º COMIDA DEL EXTERIOR	9
ARTÍCULO 9º EVENTOS Y CELEBRACIONES PRIVADAS	9
CAPÍTULO III. DE LAS INSTALACIONES	11
ARTÍCULO 10º VESTUARIOS	11
ARTÍCULO 11º HOSTELERÍA DEL EDIFICIO SOCIAL	11
ARTÍCULO 12º ZONA FAMILIAR	12
ARTÍCULO 13º PECERA	13
ARTÍCULO 14º BÚHO	13
ARTÍCULO 15º SALÓN INGLÉS	13
ARTÍCULO 16º EL ALTILLO	13
ARTÍCULO 17º SALÓN DE CARTAS	13
ARTÍCULO 18º SALÓN 1933 (ANTIGUAS OFICINAS)	13
ARTÍCULO 19º PISCINA	13
ARTÍCULO 20º HOSTELERÍA DE LA PISCINA	14
ARTÍCULO 21º INSTALACIONES DEPORTIVAS	14
CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	16
ARTÍCULO 22º RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES	16
ARTÍCULO 23º PRESCRIPCIÓN DE FALTAS	19
DISPOSICIÓN FINAL	20

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- a) Están sujetos a este Reglamento todos los Socios del Club, de cualesquiera de las categorías previstas en los Estatutos Sociales, respondiendo de sus actos, de los de las personas de ellas dependientes y de sus invitados, en tanto se refieran a actuaciones realizadas en el Club.

- b) También deben cumplir las normas de este Reglamento que les resulten de aplicación, todos aquellos integrantes de los equipos deportivos que representen al Club en competiciones o eventos deportivos que se celebren fuera de las instalaciones propias del Club, así como aquéllos que en uso de los diferentes convenios, accedan a cualesquiera instalaciones de otros clubes deportivos en virtud de la condición de Socio del Real Club Jolaseta.

- c) Asimismo, este Reglamento es de aplicación a todos los visitantes que accedan al Club en virtud de los diferentes convenios firmados por éste con sus clubes de origen, o con motivo de su participación en competiciones o eventos deportivos que se celebren en las instalaciones del Real Club Jolaseta.

- d) La Junta Directiva aprobará las normas necesarias para desarrollar el clausulado de este Reglamento. Dichas disposiciones en ningún caso contravendrán lo dispuesto en el mismo. Por otra parte y con la finalidad de evitar lagunas normativas, la Junta Directiva acordará las decisiones oportunas para regular todos aquellos aspectos de la vida del Club no contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 2º. ACCESO AL CLUB.

- a) Socios
 - 1. El acceso al Club, está limitado a las diferentes clases de Socios que establecen los Estatutos Sociales, salvo las autorizaciones expresamente recogidas.

 - 2. No está permitido introducir coches o sillas de niños al recinto del Club, excepto en las zonas expresamente autorizadas por la Junta Directiva y delimitadas específicamente para ello, que son: la zona familiar exterior y la Pecera, además de la planta baja del Búho y su terraza cuando se asista a un evento privado. En la temporada de verano se podrá acceder a la piscina con coches o sillitas, permaneciendo en las zonas delimitadas para ello. Estos coches deben circular entre la Recepción o la Piscina y la zona familiar por el recorrido contiguo a las pistas rápidas de tenis y la antigua pista de patines.

 - 3. Quedan excluidos de tal limitación los Socios que accedan al Club en silla como consecuencia de una discapacidad.

b) Invitados

1. Todos los Socios pueden acceder al Club con invitados, tramitando la correspondiente solicitud, cuyo importe y modalidad fijará la Junta Directiva. Las invitaciones serán válidas para una jornada. Si el Socio que invita a un tercero fuera menor, es responsabilidad de cualquiera de los padres del socio o de su tutor, en su caso, facilitar al invitado la preceptiva invitación, abonando el importe correspondiente.
2. Para proceder al registro de un invitado y gestionar su invitación, se deberán indicar sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) en el control de acceso al Club (Recepción, web o app).
3. Una misma persona mayor de edad puede acceder al Club como invitado hasta un máximo de 20 días al año.
4. El invitado debidamente registrado podrá utilizar, en esa jornada, las instalaciones y servicios del Club abonando las mismas cantidades que las exigidas a los Socios para la utilización de instalaciones, usos y servicios.
5. Los socios del Club pueden invitar a comer o cenar en el Club a comensales no socios, para lo que se requiere el registro de la invitación (Recepción, web o app), que no tendrá coste. Esta modalidad de invitación está limitada a comidas y cenas, previa reserva por parte del socio, y dentro del siguiente horario:
 - De lunes a domingo: de 13.30 horas a 18.00 horas
 - Viernes y sábado: de 20.30 horas a cierre
6. Los socios del Club que reserven espacios hábiles de las instalaciones, para celebraciones privadas pueden invitar a personas no socias. Deberán registrar, de acuerdo a las instrucciones que reciban durante la gestión previa del evento, los datos de todos los asistentes no socios, cuyo número no podrá ser superior al número de asistentes socios. Esta modalidad de invitación no tendrá coste.
7. El Socio que registra a un invitado, se hace responsable de la conducta de este último, del cumplimiento de las normas de protocolo y uso de las instalaciones del Club, así como de la indemnización de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar su invitado.

c) Visitantes

Motivado por la celebración de una competición deportiva oficial de carácter abierto, se permite el acceso al Club a no socios, que tendrán la condición de “visitantes”, y

estarán exclusivamente habilitados para esa competición. Se les requerirá en el control de acceso al Club (Recepción, web o app), sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) a meros efectos de control.

Los visitantes pueden ser competidores deportivos, acompañantes de estos o espectadores. Los visitantes deben abandonar el Club una vez finalizada la competición. En ningún caso pueden hacer uso de instalaciones deportivas durante su visita, o de espacios expresamente reservados para los socios. Tampoco pueden hacer uso del servicio del Comedor del Club, salvo acompañados de un socio, pasando entonces a tener la condición de “invitado”.

d) Limitaciones de acceso

1. Se prohíbe terminantemente la entrada al Club de toda clase de animales, salvo los perros lazarillo cuando sea necesario, así como la utilización dentro del mismo de objetos peligrosos, ruidosos o inadecuados al uso propio de las instalaciones, que puedan perturbar la convivencia social o el correcto desarrollo de la actividad deportiva.
2. La Junta Directiva tiene la facultad de denegar el acceso al Club temporal o indefinidamente, a las personas que hayan llevado a cabo conductas o manifestaciones que atenten contra la instalación, los intereses del Club, su imagen o la de sus Socios.

ARTÍCULO 3º. HORARIO.

1. El Club permanece abierto desde las 8.00 horas hasta las 23.00 horas. Los viernes y vísperas de fiesta el cierre se podrá alargar hasta las 01.00 horas.
2. Los viernes, días de fiesta y vísperas de las mismas la hora de cierre puede prolongarse de acuerdo con lo que establezca en cada momento la Junta Directiva y siempre de acuerdo a la normativa legal que sea de aplicación.
3. Los horarios de los servicios de bar y comedor serán fijados por la Junta Directiva, según lo demanden las circunstancias.
4. Los horarios de los vestuarios, instalaciones deportivas y sociales son igualmente fijados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Es obligación de los Socios:

- a) Cumplir los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento de Régimen Interior y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas sociales y los precios que se fijen para el uso de los diferentes servicios.
- c) Comportarse en todas las dependencias del Club con la máxima corrección y respeto a las personas, a las instalaciones y al material propiedad del Club.
- d) Hacer uso del carnet de Socio, u otros medios de acceso, en los controles automáticos de entrada, estando obligado a presentarlo al supervisor si así fuera requerido. Y en cualquier caso debe presentar el carnet de Socio e identificarse requerimiento de cualquier empleado del Club, no sólo en los accesos sino incluso en el interior del Club.
- e) Atender las indicaciones realizadas por los empleados del Club en el ejercicio de sus funciones.
- f) Utilizar únicamente las instalaciones y dependencias que les correspondan en función de su edad o uso concreto.
- g) Respetar en todo momento la normativa legal sobre el consumo de tabaco, y los espacios de limitados a tal efecto.

ARTÍCULO 5º. ZONAS DE UTILIZACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA.

Los Socios tienen derecho, según su categoría, a utilizar las instalaciones deportivas y los locales y servicios del Club de acuerdo con las normas que se especifican a continuación:

- a) Socios menores (hasta 7 años inclusive)
 - 1. Estos socios pueden utilizar el club Jolastxiki, donde estarán bajo la vigilancia de personal especializado, de acuerdo con su normativa de uso particular. No podrán abandonar Jolastxiki si no están acompañados por uno de sus padres o un adulto autorizado.
 - 2. Cuando los socios menores no se encuentren en Jolastxiki, deben permanecer con sus padres o un adulto responsable, exclusivamente en las zonas familiares definidas en el art 2: zona familiar exterior y la Pecera, sin que puedan acceder en ningún caso al resto de las instalaciones del Club. En el caso de que un Socio menor de 7 años necesite acceder a los aseos, lo debe de hacer acompañado por uno de sus padres o de un adulto responsable.

3. Los socios menores solamente pueden acceder a las instalaciones deportivas del Club para practicar algún deporte, bajo la dirección de un responsable de la escuela deportiva en la que participa, o con uno de sus padres o con un adulto autorizado.
4. La zona familiar de la piscina también puede ser utilizada por los Socios menores en la época de apertura de la misma, siempre que estén acompañados de uno de sus padres o de un adulto responsable.

b) Socios alevines (De 8 a 11 años inclusive)

1. Estos socios pueden utilizar el club Jolastxiki con arreglo a su normativa de uso particular con la posibilidad de entrar y salir de él sin la supervisión de sus padres o de un adulto autorizado.
2. Los socios alevines pueden permanecer en la zona familiar exterior, la pecera, el frontón, la pista antigua de patines, y en verano en la zona familiar de la terraza de la piscina y solárium de la misma. También pueden jugar al fútbol en el campo de hockey y el pabellón cubierto.

c) Socios infantiles (De 12 a 14 años inclusive)

Estos socios pueden permanecer en la zona familiar exterior, la pecera, el frontón, la pista antigua de patines, y en verano también la zona familiar de la terraza de la piscina y el solárium de la misma. También pueden jugar al fútbol en el campo de hockey y el pabellón cubierto.

d) Socios juveniles (De 15 a 17 años inclusive)

Los socios juveniles pueden utilizar todas las zonas sociales a excepción de los salones dedicados exclusivamente a Socios mayores de edad: el Salón Inglés, el Salón de las antiguas oficinas (salón 1933) y el salón de cartas.

e) Socios mayores de edad en sus diferentes categorías

Los socios pertenecientes a esta categoría pueden utilizar todas las zonas sociales del Club, según su régimen específico de funcionamiento.

f) Socios transeúntes y Asociados Residentes.

Tienen derecho a utilizar las instalaciones en los mismos términos que los Socios del Club, siempre de acuerdo a su edad y la actividad que quieran realizar.

g) Otras normas de aplicación para las zonas de uso social y deportivo

1. Cada zona o espacio tiene su función propia, de la cual se deriva e luso que de la misma pueda hacer el Socio. La Junta Directiva aprobará la normativa de uso de las zonas sociales e instalaciones deportivas que estime conveniente.
2. En las zonas comunes de paso o espera no debe permanecerse más que el tiempo indispensable, con objeto de no obstruir el tránsito, evitando que en ellas se realicen cualquier tipo de juegos o usos distintos a los propios de su destino.
3. En cuanto a las instalaciones deportivas, estas pueden ser utilizadas por las diferentes clases de Socios, en las condiciones y horas que se señalen en sus respectivas normativas de uso.
4. Queda prohibido a todos los usuarios del Club e invitados el acceso a los cuartos de máquinas (piscina, calefacción, etc.), cocina, almacenes y demás instalaciones no destinadas al disfrute de los Socios.
5. Queda prohibido a todos los usuarios del Club e invitados, manipular de cualquier modo los mecanismos de alumbrado, riego, equipo depurador de la piscina, aire acondicionado ó calefacción, televisiones, equipos de música, etc. estando reservada dicha función al personal de mantenimiento y empleados del Club.
6. Los materiales propiedad del Club, tales como mandos a distancia, altavoces, mobiliario, equipaciones deportivas, utillaje de los equipos, banderas, elementos de animación, etc. deben ser solicitados al Club con antelación suficiente, utilizados correctamente y devueltos cuando corresponda. El Club los gestionará para cada caso de acuerdo a las normas fijadas por la Junta Directiva.
7. Queda prohibido practicar deportes fuera de las instalaciones destinadas a este fin y especialmente en el interior de los edificios sociales. Tampoco está permitido la utilización de balones, patines, patinetes manuales o eléctricos, y elementos análogos fuera de los recintos destinados para ello, como son: el polideportivo, el frontón y la pista antigua de patines. En el campo de hockey únicamente estará permitido el uso de balones.
8. La condición de Socio en Baja Temporal de acuerdo a las condiciones previstas por el Art. 14 de los Estatutos, concede a su titular el derecho a utilizar el Club en los términos que establezca en cada momento la Junta Directiva.
9. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá modificar el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades o eventos de distinta índole.

ARTÍCULO 6º. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

Los Socios pueden comunicar sus observaciones a través del “Portal del Socio” de la página web, y del buzón de sugerencias instalado en la Recepción del Club. También pueden presentarlas por escrito en las oficinas del Club, en los impresos oficiales destinados a tal fin.

ARTÍCULO 7º. VESTIMENTA.

1. Los usuarios deben, en cada deporte, emplear el vestuario y calzado adecuado. Solamente se podrá permanecer con vestimenta deportiva en el lugar de la práctica correspondiente, en los lugares de paso obligado, en el bar y en la terraza de los plátanos. No está permitido acceder con vestuario deportivo al comedor, Búho, Salón Inglés, salón de la planta superior del edificio social (salón 1933), salón de cartas, y la zona de terraza de los plátanos restringida al uso social desde el Viernes al mediodía hasta el Domingo noche. En esos espacios no se permite la indumentaria deportiva, se debe ir correctamente aseado y vestido. En el comedor principal del Club es obligatorio el uso de pantalón largo por parte de los caballeros mayores de edad. En determinados actos o fiestas, el Club podrá establecer la obligatoriedad de determinada etiqueta.
2. En la temporada de piscina, dentro del recinto del solárium se puede permanecer en ropa de baño y/o descalzo. Las damas deberán tener el torso cubierto en todo momento.
3. En la terraza de la piscina, y en la zona familiar del Edificio Social es obligatorio acudir calzado y con el torso suficientemente cubierto, tanto en el caso de las damas como en el de los caballeros.

ARTÍCULO 8º. COMIDA DEL EXTERIOR.

Durante la temporada de servicio de hostelería de piscina, que cada año quedará fijada por la Junta Directiva, está permitido acudir a la terraza de la misma con comida que los socios traigan de casa.

En el caso de traer comida de casa, los servicios disponibles están limitados exclusivamente al mobiliario propio de la terraza, los microondas para calentar la comida y el consumo de agua. No se facilitará menaje ni otros servicios adicionales.

No está permitido el consumo de ningún tipo de alimento en el solárium de la piscina.

La terraza de hostelería de la piscina es el único espacio permitido en el Club para la comida de casa y solamente durante la temporada de piscina con servicio de hostelería.

Si están permitidas, las comidas o meriendas de bebés traídas de casa, durante todo el año, única y exclusivamente en la zona familiar exterior y Pecera.

ARTICULO 9º. EVENTOS Y CELEBRACIONES

El Club dispone de salones y diferentes espacios para albergar todo tipo de celebraciones particulares y eventos sociales. Los espacios vinculados a hostelería, susceptibles de ser concertados para celebraciones privadas son: el comedor, el Búho, la Pecera, la planta baja y zona exterior de Jolas-txiki y la terraza de la piscina finalizada la temporada de verano.

La gestión de eventos particulares, su organización y disponibilidad de servicios será desarrollada por los responsables de Eventos-Área Social del Club, consensuada previamente con cada socio interesado.

Para cualquier tipo de celebración u organización grupal a celebrar en las instalaciones, es imprescindible contactar previamente y con antelación con los responsables de Eventos-Area Social, al objeto de conocer las necesidades, y/o servicios que cada evento pueda necesitar, su coordinación, con otros servicios y actividades previstos por el Club o por otros socios, y la determinación del coste de los servicios solicitados.

CAPÍTULO III. DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones del Real Club Jolaseta, ya sean deportivas, sociales, de servicios, todas ellas, son patrimonio del Club, y por tanto de todos sus socios propietarios. Es obligación de todos, hacer un uso correcto de las instalaciones deportivas, al igual que de los vestuarios, o cualquier otra dependencia del Club, atendiendo a las normas propias de cada uso y disciplina.

ARTÍCULO 10º. VESTUARIOS.

1. Además de su función propia, los vestuarios poseen servicio de taquillas. Dado lo específico de su función, y por el interés general, sus recintos deben ocuparse el menor tiempo posible, utilizando el mismo para los usos inherentes a tal instalación.
2. El Club no se hace responsable de los objetos de valor que se dejen en los vestuarios ni en ninguna otra zona del Club.
3. Los socios menores de 8 años pueden hacer uso de los vestuarios, acompañados en todo momento de un adulto responsable.

ARTÍCULO 11º. HOSTELERIA DEL EDIFICIO SOCIAL.

1. Normativa General:
 - a) Los precios de las consumiciones del bar y restaurante se ajustarán estrictamente a los señalados en la lista de precios aprobada por la Junta Directiva y expuestos en el bar y en la carta del comedor.
 - b) El abono de las consumiciones y reservas en la hostelería se hará al contado o mediante tarjeta de crédito admitida. El Club puede habilitar el sistema de recibo bancario en aquellos eventos sociales, con inscripción previa, que determine la Junta Directiva.
 - c) Está terminantemente prohibido llevar vasos, copas, botellas de cristal u otros objetos frágiles, cuya rotura pueda suponer peligro para la integridad física de los usuarios del Club, fuera del espacio del bar, de la terraza Plátanos, Altillo, Comedor, Pecera, zona familiar exterior, salones y terrazas del edificio principal y terraza de la piscina.
 - d) El régimen de reservas y anulaciones del Área de Hostelería (Comedor, Búho, Pecera, Jolastxiki y la terraza de la piscina finalizada la temporada de verano), lo fijará la Junta Directiva.
 - e) Las áreas sociales destinadas exclusivamente a mayores de edad son: el Salón 1933 (antiguas oficinas), el Salón Inglés y el Salón de Cartas. La Junta Directiva podrá, en función de un evento concreto a celebrar, destinar puntualmente estos espacios para su uso por parte de socios menores.

2. Comedor:

- a) Edad: Pueden usar los servicios de comedor los Socios mayores de 16 años (socios Juveniles). Los socios mayores de edad, en sus diferentes categorías, podrán acudir con invitados, cumpliendo en todo caso los requisitos de acceso descritos en el art. 2. Los Socios Menores, Alevines e Infantiles pueden permanecer en el comedor acompañados de sus padres o Socios responsables. Los niños menores de 2 años únicamente pueden acceder al comedor en eventos concertados con la hostelería del Club u organizados por la misma.
- b) Reservas: Los Socios pueden hacer reservas de mesa en el Comedor, siendo necesario aportar en el momento de la reserva nombre, dos apellidos, número de socio y teléfono de contacto.
- c) Vestimenta adecuada: En el comedor y salones del edificio social habilitados para la restauración, no se permite ir vestido con ropa deportiva. Se debe ir correctamente aseado y vestido. En el Comedor, el pantalón largo es obligatorio para los caballeros mayores de edad. Podrán establecerse para ciertos actos, fiestas, etc., el uso obligado de chaqueta y corbata u otra etiqueta específica.

3. Bar:

- a) Edad: Los Socios menores (2 a 7 años) no pueden permanecer en las instalaciones del bar, aunque estén en compañía de uno de sus padres o un Socio mayor de edad responsable. Los Socios alevines (8 a 11 años) solamente pueden permanecer en el bar si se encuentran en compañía de sus padres o socio responsable.
- b) Vestimenta adecuada: La indumentaria deportiva está permitida en el Bar, en el Altillo, en la zona familiar, en la Pecera, en la terraza de los Plátanos y en la terraza del Búho. Se exceptúa a esta norma la zona de la terraza de los Plátanos más cercana al bar, en la que no se permite la ropa deportiva los fines de semana, desde el Viernes por la tarde al Domingo noche, los festivos y las tardes vísperas de festivos. En estos períodos los socios con indumentaria deportiva tienen a su disposición en el exterior, la zona de la terraza de los Plátanos cercana a las pistas 1 y 2 de tenis. No está permitida la indumentaria deportiva en los siguientes espacios: Salón Inglés, Búho, Comedor, salón de la planta superior del edificio social (salón 1933), Chill out, el salón de Cartas y la zona de los plátanos restringida al uso social los fines de semana.

ARTÍCULO 12º. ZONA FAMILIAR.

Este espacio está dirigido a familias con niños pequeños y para los cochecitos o sillas de bebé. Pueden hacer uso de los columpios exclusivamente los Socios Menores (hasta 7 años).

ARTÍCULO 13º. “PECERA”.

La pecera es una extensión cerrada de la zona familiar en el edificio social. Este espacio puede ser utilizado como lugar de celebración de meriendas de cumpleaños, previa concertación con la Hostelería del Club, para socios hasta los 13 años de edad, de acuerdo a la normativa de uso de la instalación que apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14º. “BÚHO”.

1. La planta superior del Búho se utiliza como sala de estudio para Socios Juveniles y de número. La Junta Directiva establecerá los horarios de uso y las normas de funcionamiento que considere oportunas. El Club no se hace, en ningún caso, responsable de los materiales que se dejen en esta sala, ni en ninguna otra zona del Club.
2. La planta inferior puede ser alquilada por los Socios para la celebración de eventos privados de distinta índole, de acuerdo a la normativa de uso de la instalación que apruebe la Junta Directiva. Además, el edificio en su conjunto puede ser utilizado por el Club para la celebración de eventos institucionales o sociales organizados por cualquiera de sus Comisiones.

ARTÍCULO 15º. “SALON INGLÉS”.

El Salón Inglés del Edificio Social es un espacio limitado exclusivamente a mayores de edad. No se puede permanecer en el mismo con vestimenta deportiva. A este salón no se puede acceder con comida, con la excepción de eventos organizados o autorizados expresamente por el Club.

ARTÍCULO 16º. “ALTILLO” DEL BAR.

El Altillo del bar es un espacio de hostelería exclusivamente destinado para mayores de 15 años.

ARTÍCULO 17º. “SALÓN DE CARTAS”.

El Salón de Cartas es un espacio limitado exclusivamente a mayores de edad. No se puede permanecer en el mismo con vestimenta deportiva. A este salón no se puede acceder con comida, con la excepción de eventos organizados o autorizados expresamente por el Club.

ARTÍCULO 18º. “SALON 1933”. (ANTIGUAS OFICINAS)

Pueden hacer uso de este salón los Socios mayores de edad. No se puede permanecer en el mismo con vestimenta deportiva. A este salón no se puede acceder con comida, con la excepción de eventos organizados o autorizados expresamente por el Club.

ARTÍCULO 19º. PISCINA.

1. La Piscina permanece abierta entre los meses de Junio y Septiembre. Las fechas concretas de apertura y cierre así como los horarios diarios de actividad serán fijados por la Junta Directiva para cada anualidad y publicitados convenientemente.

2. El socorrista de la piscina y cualquier empleado del Club, puede solicitar la acreditación al socio o invitado en cualquier momento, y este último está obligado a presentar el carnet de socio o la invitación correspondiente.
3. Las edades mínimas para la utilización de la piscina sin la tutela familiar están sujetas a las normas emanadas por la Junta Directiva y/o por los organismos oficiales competentes, y serán exigidas por el socorrista de la piscina para autorizarles el uso de la misma.
4. La Junta Directiva fijará anualmente las normas de funcionamiento de la piscina. Estas son de obligado cumplimiento para todos los usuarios de la misma. Socorristas, y demás empleados de Club son responsables de que los socios cumplan con las citadas normas de funcionamiento.
5. El Club declina toda responsabilidad que pueda derivarse de la inadecuada utilización de las instalaciones de la piscina.

ARTÍCULO 21º. HOSTELERIA DE LA PISCINA.

La hostelería de la piscina, con servicio de bar y comidas permanecerá abierta de manera continua en la temporada de verano. Las fechas de apertura y cierre, y los horarios, serán fijados cada temporada por la Junta Directiva, y comunicadas puntualmente.

Este espacio será habilitado para eventos propios de la actividad del Club durante el año, tanto sociales como deportivos. Además, este espacio, cumpliendo con los parámetros definidos en el art. 9 de este Reglamento, puede ser concertado para la celebración de eventos particulares.

ARTÍCULO 22º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Está expresamente prohibido el uso de las instalaciones deportivas del Club sin abono del importe fijado para su utilización. Fuera del ámbito de las Escuelas es obligatoria, antes de su utilización, la reserva previa de las instalaciones. El importe no abonado de un uso realizado de una instalación se cargará al Socio que hizo la reserva. En caso de uso de las instalaciones sin reserva previa, el importe se cargará a cualquiera de los Socios participantes.

Ninguna empresa o particular puede ejercer una actividad, remunerado o no, en beneficio propio dentro de las instalaciones del Club, sin autorización de la Junta Directiva. La Junta Directiva tiene facultad para establecer acuerdos de colaboración con empresas o particulares de enseñanza deportiva, con el asesoramiento de las comisiones deportivas del Club y de las Escuelas de las diferentes secciones deportivas.

Los responsables de cada área deportiva y la Secretaría Deportiva tienen autorización para reservar las pistas que consideren necesarias con motivo de torneos o campeonatos sociales, manteniendo siempre disponibles el mínimo imprescindible que permita la práctica deportiva de los Socios.

1. Tenis y Pádel. El uso de las pistas de tenis y pádel queda reservado exclusivamente para la práctica de estos deportes. En el interior de las pistas sólo pueden permanecer los jugadores, los entrenadores de las escuelas del Club, y aquellos otros ajenos a la organización del mismo, siempre que tengan la debida autorización de la Junta Directiva. La práctica del tenis y el pádel en sus respectivas instalaciones, deberá llevarse a cabo con raqueta de tenis y pala de pádel respectivamente, así como el vestuario y calzado propio de la modalidad deportiva.

Las pistas rápidas de tenis (tennis-quick) y las pistas de padel que permanezcan disponibles con una antelación máxima de 1 hora, pueden ser reservadas por los socios menores de edad sin coste. Esta medida no implica el libre acceso y disposición. La pista deberá ser igualmente reservada en la Recepción del Club.

Las mismas condiciones de reserva y disposición son aplicables a los socios mayores de edad, que abonaran el 50% del importe establecido para esas instalaciones.

Estas condiciones de gratuidad para los menores y descuento para los mayores de edad, no son en ningún caso, aplicables a las pistas de tierra batida u otras instalaciones diferentes de las anteriormente especificadas.

Una pista, bien de tenis o de padel, con la red bajada es una instrucción del personal del Club para no acceder a la misma.

2. Campo de Hockey hierba y Pabellón de patines. Está permitido practicar, además de los deportes específicos de cada instalación, aquellos otros que puedan desarrollarse en las mismas, que sean debidamente autorizados por la Junta Directiva (por ejemplo, fútbol, baloncesto, futbito, etc.). Queda prohibido el uso de zapatos de calle, zapatos de tacón y botas de tacos en ambas instalaciones. También está prohibido comer en el campo y en la pista de patines.
3. El Gimnasio no puede ser utilizado por menores de 15 años, salvo en aquellos casos que cuenten con la debida prescripción médica por escrito que recomiende la actividad de gimnasio durante un periodo limitado en el tiempo. Además, deberá aportar un escrito donde se refleje la asunción de responsabilidad de uno de sus padres o adulto responsable.

Igualmente podrán hacer uso de las salas de gimnasio aquellos menores adscritos a las Escuelas del Club, cuyo responsable de sección acredite suficientemente al Área deportiva del Club la conveniencia del ejercicio de la actividad para el jugador.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 23º. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

Para que, en beneficio de todos los Socios, sea posible el mejor desarrollo de las actividades del Club, en todos los órdenes y dentro de un respeto mutuo, es necesario establecer unas normas sancionadoras para los casos de posibles infracciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Club.

En todo caso, los daños y perjuicios que ocasionen con su conducta los Socios, o los dependientes y/o invitados de los que resultan responsables, serán indemnizados por ellos. Las conductas antideportivas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva en la forma que ésta estime oportuna de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior.

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el órgano competente para la aplicación del presente régimen de faltas y sanciones es la Junta Directiva. No obstante, ésta delega tal función en la Comisión de Disciplina, excepto en los casos de faltas muy graves en las que se proponga como sanción la expulsión definitiva. En estos casos la competencia será del conjunto de la Junta Directiva, de acuerdo a las disposiciones estatutarias del Club.

a) Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

1. Vestir ropa inadecuada en las dependencias sociales que se utilicen o actividad que se practique.
2. Permanecer en las instalaciones o locales sobrepasando el horario establecido para su cierre.
3. El uso de patines, patinetes o elementos análogos y otras actividades molestas en las zonas de tránsito, instalaciones deportivas, piscina, terrazas y otras zonas sociales.
4. Entrar sin permiso en las instalaciones propias del servicio o personal.
5. Emplear los vestuarios como zona de reunión.
6. Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo a un nivel molesto para los vecinos en las instalaciones deportivas.
7. El uso de instalaciones, sociales o deportivas, sin reserva. Cualquier uso indebido de las mismas. Los usos incívicos de los servicios, pistas de tenis, padel, patines o campo de hockey, así como el resto de instalaciones del Club.

Esta infracción podrá ser considerada como grave, o muy grave, según la importancia y alcance de la misma.

8. Sacar vasos de cristal y otros objetos frágiles fuera del recinto del bar, restaurante y terrazas de hostelería.
9. Tomar parte en riñas y alborotos, falta que podrá ser considerada como grave o muy grave según la importancia y alcance de la misma.
10. Las pequeñas ofensas y faltas de respeto a los Socios y empleados del Club.
11. La embriaguez.
12. Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del Club referente a corregir posturas contrarias a las normas establecidas. En caso de ausencia de empleados, se dará la misma consideración a la advertencia de un socio.
13. Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.
14. Blasfemar con manifiesto escándalo.
15. Cualquier infracción de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no esté incluida en las disposiciones precedentes.

Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, amonestación escrita y/o privación de acceso al Club de hasta un mes.

Las faltas enumeradas con los números 10, 11, 12, 13 y 14 podrán ser consideradas como graves o muy graves en función de la importancia y alcance de las infracciones cometidas.

b) Faltas graves

Se consideran faltas graves:

1. La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o riesgo de avería para las instalaciones del Club.
2. Causar voluntariamente daños, desperfectos o desorden en los bienes muebles o inmuebles del Club, de los Socios o de terceros.

3. Realizar cualquier clase de colecta dentro del recinto del Club, así como la distribución de folletos, etc., sin autorización previa de la Junta Directiva.
4. Prestar el carnet u otros documentos del Club a terceros con el fin de simular la situación de socio.
5. Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
6. Negarse a facilitar datos pedidos por la Junta Directiva para aclarar cualquier acto punible.
7. La reincidencia en faltas leves aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
8. Cuando en el plazo de seis meses se cometan dos infracciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sean calificadas como leves por la Comisión de Disciplina.

Las faltas graves se sancionarán con la privación de acceso al Club por un periodo desde 1 mes y 1 día hasta 6 meses.

c) Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves:

1. Los hurtos contra la propiedad del Club, de los Socios o de terceros.
2. Los malos tratos de palabra u obra, amenazas o faltas graves de consideración a Socios y empleados.
3. El consumo de sustancias estupefacientes.
4. La embriaguez seguida de comportamiento escandaloso o violento.
5. Las acciones y omisiones contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
6. Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso, las invitaciones, o la acreditación documental necesaria para el acceso a la condición de la baja temporal y cualquier otra condición social.
7. Causar voluntariamente daños de importancia en los bienes muebles o inmuebles del Club, de los Socios o de terceros.

8. La comisión de dos faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, en el plazo de un año.
9. Cuando en el plazo de un año se cometan dos infracciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior, o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sean calificadas como graves por la Comisión de Disciplina.
10. Cualquier infracción de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sea calificada como muy grave por la Comisión de Disciplina.

Las faltas muy graves se sancionarán con la privación de acceso al Club desde un período superior a 6 meses hasta la expulsión definitiva del Socio. En este último caso se instrumentará la sanción en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos del Club.

Las conductas o actuaciones, no recogidas específicamente en este capítulo IV o en los Estatutos del Club, que, a juicio de la Comisión de Disciplina o de la Junta Directiva del Club supongan un menoscabo de las normas, de la convivencia en el Club, del espíritu social y deportivo de la institución, serán susceptibles de estudio por parte de la Comisión para su asimilación como faltas, calificación y sanción de acuerdo a los procedimientos habilitados en este Reglamento y en los Estatutos sociales del Club.

ARTÍCULO 24º. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. No serán objeto de sanción aquellas faltas que lleguen a conocimiento de la Junta Directiva pasado dicho plazo contado a partir de la fecha de su comisión.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor el sábado, 30 de noviembre de 2024, fecha en que fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.